

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 8 de Julio de 1940

NUMERO 8305

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 85 de 26 de junio de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución 153 de 26 de junio de 1940, autorizando a la Srta. Rutilia Smith para obrar el valor de unos bonos de conversión.
Resolución 156 de 26 de junio de 1940, imponiendo multa a la sociedad F. Hernan Singh y Cia.
Resolución 156 de 26 de junio de 1940, aprobando las Resoluciones Nos. 20 y 21 de 19 del presente mes.
Resolución 157 de 27 de junio de 1940, autorizando la entrada de un ternero de raza fina, exonerado del pago de impuesto de introducción.

Sección Segunda

Resolución 455 de 26 de junio de 1940, aceptando renuncia al señor Moisés Restrepo C.
Resolución 456 de 27 de mayo de 1940, autorizando al Administrador Provincial de Hacienda de Colón para firmar una escritura pública.

Resolución 457 de 28 de junio de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Rosalba Pérez F.

Resolución 458 de 28 de junio de 1940, aceptando renuncia a la señorita Rosalba Pérez F.

Marina Mercante

Resolución 73 de 26 de junio de 1940, cancelando la inscripción en la marina mercante nacional del vapor Shabonee.

Resolución 74 de 26 de junio de 1940, cancelando la patente de navegación del vapor Nora y ordenando nueva patente a favor de la nave Maloja, en su reemplazo.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 85 DE 1940

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Restrepo, Administrador Distritorial de Hacienda de Montijo en reemplazo del señor Moisés Restrepo O., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 26 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECLARANSE CANCELADOS UNOS BONOS

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, junio 26 de 1940.

En memorial de 15 de los corrientes manifiesta la señorita Rutilia Smith que en el año de 1935, en el trayecto de Las Tablas a Aguadulce, perdió los Bonos de Conversión distinguidos con los números 1414, 1415, 1416, que representan un valor de veinte balboas (B. 20.00) cada uno, o sea un valor de B. 60.00 (sesenta balboas) en conjunto, que inmediatamente después de la pérdida

dió aviso tanto al Banco Nacional de Panamá como a sus sucursales en el Interior y al Contralor General de la República a fin de que se abstuviesen de pagarlos en el caso de que le fueran presentados; y que como han transcurrido cinco (5) años sin que esos Bonos hayan sido pagados, porque no han aparecido, pide que se ordene el pago de ellos a su dueña legítima.

Del informe que rinde al Contralor de la República se desprende que los Bonos en mención fueron ofrecidos al Gobierno en la licitación Nº 7, de 28 de febrero de 1935, pero que hasta la fecha no han sido presentados para su redención; que la señorita Smith, en telegrama de 28 de febrero de 1935 informó a la Contraloría General el extravío de tales Bonos y que por tratarse de documentos negociables al portador su transmisión no necesita ser registrada de suerte que hoy no es posible expedir Duplicados.

Establecido el derecho de la señorita Smith a los Bonos aludidos nada más lógico, legal y justo que se le reconozca y se le mande a pagar su valor, aún cuando la circunstancia de ser tales Bonos pagaderos al portador haya que por razón de su extravío o pérdida puedan ser presentados por terceros para su efectividad, ya que esta posibilidad puede destruirse declarándose administrativamente la nulidad de los originales y dándose instrucciones al Banco Nacional para que se abstenga de negociarlos al serle presentados.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La señorita Rutilia Smith tiene derecho a que se le pague el valor de los Bonos de Conversión Nos. 1414, 1415 y 1416, que asciende a sesenta balboas (B. 60.00) para lo cual presentará cuenta contra el Tesoro Nacional por la suma indicada.

Se declaran canceladas y por consiguiente sin valor alguno los Bonos de Conversión distinguidos con los números: 1414, 1415 y 1416 y se or-

dena, tanto al Contralor General como al Banco Nacional y sus Sucursales que se abstengan de pagarles y que procedan a decomisarlos al serie presentados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, junio 26 de 1940.

El Sub-Administrador General de Rentas, Bienes Muebles e Inmuebles informa que al practicar el Auditor Ricaurte L. Julio el examen en los libros de Contabilidad de la razón social F. Hernan Singh & Co. ha constatado que no estaban al día en lo que respecta a las operaciones del año de 1939 y que el valor de los inventarios de las mercancías de fin de año reregistrados en los libros no concuerda con la existencia real, ya que dicho inventario no fue tomado en la fecha correspondiente sino que más bien fue calculado de modo arbitrario por dicha empresa.

Con respecto al estado de los libros comerciales, el artículo 2º de la Ley 34 de 1937 se produce así:

"Todo comerciante está obligado a tener su contabilidad al día. Entiéndese que una contabilidad está al día cuando sus entradas están hechas mensualmente en sus libros principales hasta el último día del mes anterior a su revisión. Los infractores se harán acreedores a una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) a cincuenta balboas (B. 50.00) por cada mes de atraso en su contabilidad. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro practicar la revisión de que trata este párrafo e imponer las sanciones del caso".

Por tanto, se impone a la Sociedad de comercio F. Harnan Singh & Co. la multa de cincuenta balboas (B. 50.00) por no tener sus libros de contabilidad al día, multa que deberá ser pagada dentro del término de seis días después de notificado de esta Resolución.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RSEOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, junio 26 de 1940.

El señor Inspector del Puerto, Jefe del Res.

guardo Nacional de Colón ha enviado a esta Superioridad, en consulta, sus Resoluciones números 20 y 21 de 19 de junio en curso mediante las cuales ha impuesto a cada de los señores Angeia Maria Tapia y Bernardo Morgan, las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los efectos introducidos por ellos, clandestinamente, procedentes de la Znoa del Canal.

Por revisión del expediente levantado en la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional de Colón, con motivo de la investigación correspondiente, se observa que han sido comprobadas plenamente las infracciones de la Ley 28 de 1919, y como dicha Ley en sus disposiciones penales prescribe de manera específica las penas impuestas a los infractores,

SE RESUELVE:

Apruébanse las resoluciones consultadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Aesolución número 157.—Panamá, junio 27 de 1940.

El señor Aristóbulo Carrizo V., con cédula de identidad N° 47-22811, ha elevado a este Despacho un memorial con fecha 25 de los corrientes, en el cual formula una petición en el sentido de que se le permita introducir al país, exonerado del respectivo impuesto de introducción, un ternero de 15 meses de edad, raza Zebú, que ha adquirido en Hockley, Texas, E. U. para dedicarlo a mejorar sus crías de ganados en Ocu.

En vista de la petición anterior,

SE RESUELVE:

Concédesse permiso al señor Aristóbulo Carrizo V., para que puede introducir al país, exonerado del respectivo impuesto de introducción, un ternero de 15 meses de edad, raza Zebú, procedente de Hockley, Texas, Estados Unidos de Norte América. Esta concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1) Habrá de acreditarse, con el Certificado de que habla el Arancel de Importación, que el animal es de raza fina y

2) Habrá de acreditarse, mediante examen que de él haga un veterinario panameño, que no sufre de enfermedad contagiosa alguna.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

PRORROGASE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 456

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Segunda.—Resolución número 456.—Panamá, junio 27 de 1940.

RESUELTO:

En vista del memorial presentado a este Despacho por el doctor Augusto S. Boyd, autorizase al Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que a nombre y representación del Gobierno firme la escritura pública por la cual se prorroga por el término de veinticinco años el contrato de arrendamiento que tiene celebrado con la Nación el peticionario, sobre los lotes distinguidos con los números 1825 y 1827 de propiedad nacional, ubicados en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 457

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 457.—Panamá, junio 28 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos Garay, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 de julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 455

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 455.—Panamá, junio 26 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Moisés Restrepo O., del cargo de Administrador Distritorial de Hacienda de Montijo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 458

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 458.—Panamá, junio 28 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la seño-

rita Rosalba Pérez F., del cargo de Director de la Sección de Venta y Control de Impresos y Documentos oficiales de la Administración General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 73

nal.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, junio 26 de 1940.

Visto que el Cónsul de Panamá, en Oslo, Noruega, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Shabonell" de propiedad de la compañía Maritime Trading Ltd., en nuestra Marina Mercante nacional, según la diligencia anterior de 23 de febrero del presente año, y en atención a que dicha Compañía desea transferir el expresado vapor al registro y bandera de otra Nación,

SE RESUELVE:

Cancelar e nforma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matricula Mercante nacional del vapor "Shabonell", de propiedad de la Compañía Maritime Trading Ltd., de casco de acero, de 9.716.11 toneladas brutas y 5.283.64 toneladas netas, construido en el año de 1930 en Glasgow, Inglaterra, por la firma The Blythwood Shipbuilding Co. Ltd., y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el número 805, de 20 de marzo de 1934, del Puerto de Panamá.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 74.—Panamá, junio 26 de 1940.

Visto que el vapor nacional "Nora", de propiedad de Andreas P. Anastassatos, ha cambiado de nombre y de propietario, según lo ha comunicado a este Despacho el Cónsul de Panamá en Rotter-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 8.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Srta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

dam, por medio de su oficio número 412M, de 3 de mayo último, y que por lo tanto es necesario expedirle una nueva Patente de Navegación, conforme al artículo 7º de la Ley 54 de 1926, y en vista también, de que ha cubierto los derechos de que trata la misma disposición, por la expedición de una nueva Patente de Navegación, derechos que han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1417 de 20 de junio de 1940,

Cancela la Patente de Navegación N° 971, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá al vapor nacional "Nora", de propiedad de Andrea P. Anastassatos, y ordenar, como en efecto se ordena, en reemplazo de ésta, la expedición de una nueva Patente de Navegación a este vapor, bajo el mismo número, a nombre de "Maloja", o sea el nuevo nombre de la nave y a nombre de la Swis Shipping Company Ltd., o sea el nuevo nombre de los nuevos propietarios.

Remítase copia autenticada al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.**RELACION**

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 533
(Mayo 29 de 1940)

Benjamín Chen, aceite, 10 bultos, por vapor Sixaola, de N. Orleans, por	45.05
Woo y Cia., Ltda., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Washington, de Seattle, por	197.28
You Ka Hing Hnos., galletas, 40 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	228.40
Casa Sport, cierras para máquinas Woo d Cia., Ltda., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	175.90
Enadara Riba Hnos., leche en polvo, 80 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	479.00
R. Varyan Singh y Cia., muebles de madera oriental, carteras, etc, 5 bul	

tos, por vapor City of Delhart, de Hong Kong, por.....	484.84
Hospital Sto. Tomás, aparato de laboratorio, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	369.25
Hospital Sto. Tomás, utensilios de vidrio para laboratorio, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por...	121.30
Cheung Yet Sun, badana, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de N. York, Cheung Yet Sun, pieles de cuero, 1 bulto, por vapor Tegucigalpa, de Tampico, por	122.81
Arturo Ah Chung, cinta de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	97.15
Lam Chi, cabritilla negra, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	115.44
Rodolfo Endara, afrecho de trigo, 676 bultos, por vapor Sirangre, d Santos, por	300.30
Rodolfo Endara, harina de semillas de algodón, 44 bultos, por vapor Siranger, de Santos, por.....	29.47
Cervecería Nacional, pintura de aceite y de aluminio, 19 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	163.70
Legación británica, papelería, 1 bulto, por vapor Indian Prince, de Londres, por	26.20
C. González Revilla, lysol, cortinas de algodón, etc, 13 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por....	226.31
Fidanque Bros., bombillos para pequeños, lejía en polvo, etc, 244 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por	2069.04
Roberto P. Dixon, máquina registradora y papel en rollo, 6 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por..	132.50
C. G. de Haseth, cuajani jordan y sal efervescente, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	275.00
C. G. de Haseth, tónico uterino, laxante, hepalina, etc, 16 bultos, por vapor Camayagua, de Nueva Orleans, por	335.71
C. G. Haseth, expetorante de Jayne, vermífugo, etc, 37 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	610.38
Shung Cheung y Cia., maní, salsa china, aceite de maní, etc, 135 bultos, por vapor City of Delhart, de Hong Kong, por	932.13
Ramiro Arango, semillas de hierba, 1 bulto, por vapor Quidigua, de Kingston, Ja., por	14.63
Yee Hop, cortaplumas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por..	30.00
Toledano González, abono, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	322.85
Radio Pictures of Panamá, película, etc, 2 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por.....	111 70

Armour y Cía., oleomargarina, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por		Orleans, por	55.00
Fábrica Nacional de Calzados, pieles curtidas, 2 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	67.50	Chung Siak y Cía., sardinas en lata, 75 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	232.00
Juan de la Guardia, gabinetes para baños, 3 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	632.86	Colgate-Palmolive-Peet Co., jabón de tocador, pasta dental, polvos, etc, 51 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	307.52
C. M. Omphroy, autos, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	188.31	Victor A. González, alambre para encuadenación, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	127.29
Armour y Cía., salchichas y jamones, 150 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	1282.72	La Oficina Moderna, máquina de sumar, 10 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	951.00
Armour y Cía., aceite, 3 bultos, por vapor Siranger, de Santos, por	319.69	Salomón Acoca, estera de lana, paraguas, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	303.10
Cía. Panameña de Aceites, carbón vegetal, 29 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	183.00	G. S. Hancock máquina de juego, 5 bultos, por vapor Comayagua, de Nueva Orleans, por	100.00
Armour y Cía., carne en trozos, etc, 129 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	69.98	Lyons Hardware Co., tuberías de caucho, etc, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	143.22
Ezra Dabah y Cía., camisas sport y encajes de algodón, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1027.17	Tractor y accesorios, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva Orleans, por	26473.50
Yee Hop y Cía., tela de algodón, calcetines de rayón, 3 bultos, por vapor Comayagua, de Nueva Orleans, por	1946.74	Sección de Caminos, láminas de metal, etc, 76 bultos, por vapor Olancho, de Nueva Orleans, por	3908.82
Panificadora Nacional, abanicos de cartón, impresos, 1 bulto, por vapor Nako Maru, de Manzanillo, por	201.70	Cirilo de Francy, un radio, 1 bulto, por vapor Hamley, de San Pedro, por	20.00
Rohman Mondel y Cía., tela de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	13.25	T. G. Duque, resortes para camas y colchones, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	47.50
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, copra, 2880 metros, por vapor Cellina, de Los Angeles, por	75.86	José Wong y Cía., dedales de hierro, etc, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	74.17
Angel Severino, galletitas, 10 bultos, por vapor Sixaola, de La Habana, por	6338.50	American Tailor Shop, hojas para navajas, etc, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	145.41
M. Lichenbaum, herramientas para artesanos, barniz, etc, 32 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	158.68	Pan American Orange Crush, colorantes para caramelos, etc, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	308.52
C. W. Omphreys, equipo para reparar llantas tubos, etc, 110 bultos, por vapor Britannic Ing., de Liverpool, por	534.55	Panamá Refractories, válvulas de bronce, etc, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	476.96
Cía. Fuerza y Luz, planchas de acero, estopa, etc, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	2507.47	Pan American Distib., galletitas y almendras confitadas, 12 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por	92.63
Eusebio A. González, aparatos para radios Philco, 62 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	142.57	Eisemann y Eleta Co., camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	940.17
Eusebio A. González, refrigeradoras eléctricas, 11 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	1529.30	Fábrica de Calzado Española, cueros, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	130.32
Félix B. Maduro, ropa interior de algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	993.32	Y. Amano y Cía., catres de lona, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	283.60
Halman e hijo, carteras imitación cuero, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	87.50	Azrac y Cía., calcetines de algodón, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	125.00
Baroohis y Paladas, leche en polvo, 25 bultos, por vapor Cefaju, de Nueva	300.50	Ezra Dabah y Cía., sombreros de paja, ropa interior, 6 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por	202.53

Kown Mee Long y Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Washington Express, de Seattle, por.....	225.60
Antonio Domínguez, camisas, pantalones, etc, 37 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	3230.81
Hilario Palomino, badanas, charol, etc, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	297.31
Day and Night Garage Corp., carro a motor, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	835.63
N. M. Bassan, pieles charoladas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	223.63
Luis Barleta, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	70.84

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Aguadulce, para Alberto Lebori.
De Chitré, para Rosa Mendoza.
De Chitré, para Mitre Constantino.
De Yeguada, para Ezequiel Barahona.
De Santiago, para Julio Wong Ping.
De David, para Joaquina Cascante.
De Colón, para Ensing L. H. Alfaro.
De Riogrande, para Carlos Cabezas.
De Santiago, para Clavel.
De Penonomé, para Rito L. Paniza.

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el día 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que

afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

El suscrito, Juez Municipal de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente creado a solicitud de la señora Rudecinda Berrío viuda de Madrid, para que se le declare heredera de Clemente Mérida y Miguel de los Santos Madrid, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente es como sigue:
"Juzgado Municipal.—Capira, junio veinticuatro de mil novecientos cuarenta.

.....
Comprobadas como están los hechos que requiere el artículo 1621 del Código Judicial, y de acuerdo con la opinión del agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Municipal de Capira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que están abiertas en este Juzgado los juicios de sucesión intestados de Clemente, Mérida y Miguel de los Santos Madrid, quienes fallecieron, respectivamente, el 19 de marzo de 1936, el 6 de septiembre de 1939 y el 4 de octubre de este mismo año 1939, y que es su heredera, a beneficio de inventario, la señora Rudecinda Berrío viuda de Madrid, de generales expresadas arriba, en su carácter de madre que es de Clemente, y en su condición de cesionaria de los derechos de los menores hijos legítimos, cuyos nombres antes se ha mencionado, de Mérida y Miguel de los Santos Madrid. Ordénase que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese el edicto de que trata el art. 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eloy E. Basta.—El Secretario. (fdo.) Gregorio Fernández".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de 30 días y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en un periódico y en la GACETA OFICIAL a los 24 días del mes de junio de 1940.

El Juez.

ELYO E. BASTO.

El Secretario,

Gregorio Fernández.

EDICTO

La señora Graciela Guizado de Arosemena, ha solicitado a este tribunal por escrito del diez y siete de los corrientes, que mediante la tramitación legal correspondiente, se ordene el cambio del nombre del menor Carlos Marcel Arosemena, por el de Leopoldo Demóstenes Arosemena. La solicitud se funda en los siguientes hechos:

"a) El menor Carlos Marcel fué adoptado por Leopoldo Arosemena y Graciela Guizado de Arosemena, según los datos que se desprenden de la

certificación del Registrador del Estado Civil que acredita plenamente esta circunstancia.

"b) En vista del estrecho vínculo existente entre dicho menor Carlos Marcel y su padre por adopción, Leopoldo Arosemena, y a fin de garantizar la continuación del nombre de su padre adoptivo, se desea nombrar al menor con el mismo nombre de su padre adoptivo, Leopoldo, así como también el nombre del hermano de su padre, Demóstenes, difunto.

"c) También existe la circunstancia de que el menor Carlos Marcel fué bautizado en la Iglesia Católica el día 22 de Abril del año de 1940, con el nombre de Leopoldo Demóstenes, que corresponde precisamente al nombre que ahora se desea dar al menor, hecho este que indica también la conveniencia y necesidad del cambio de nombre que ahora se solicita".

Por tanto, se fija en el despacho el presente Edicto emplazatorio para los efectos del artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914. Panamá, 27 de Junio de 1940.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,
EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a José Corea —o Co-

rra—Martínez, nicaraguense, de 34 años de edad, soltero, mecánico, reo del delito de violación de domicilio y del de tentativa de violación carnal, cuya residencia se ignora, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual es como sigue:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Penonomé, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en desacuerdo en parte con el señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada y consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Agustín Jaén Arosemena.—José de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Gregorio Conte, Secretario".

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1112

Plan del Sorteo que se jugará el 14 de Julio de 1940

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 18 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panaxone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chirán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.
 (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, junio 29, por vapor Draco, hasta las 9 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España, y Barbados, junio 29, por vapor Cryssen, hasta las 11 a.m.

Para Bocas del Toro, junio 29, por vapor Warren, hasta las 11 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, julio 1º, por vapor Pereira, hasta las 2 p.m.

Para La Habana, Cuba, julio 2, por vapor Aconcagua, hasta las 1 p.m.

Para Nueva York y Europa, junio 2, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Callao y Lima, julio 3, por vapor Sta. María, hasta las 3 p.m.

Para Cartagena y Barranquilla, julio 3, por vapor Cardonia, hasta las 3 p.m.

Para Puerto Gabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, julio 3, por vapor Contessa, hasta las 3 p.m.

Para Puerto Limón, Cartago y San José, vía La Habana, julio 4, por vapor Chiriquí, hasta las 1 p.m.

Para Guatemala, julio 4, por vapor Salvador, hasta las 1 p.m.

Para Bocas del Toro, julio 4, por vapor Klunday, hasta las 1 p.m.